IMPLAN
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE PUEBLA

CÓDIGO DE CONDUCTA

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

LA CAPITAL IMPARABLE

CLAVE DE REGISTRO: CC/IMPLAN/12/ADM2427

AUTORIZACIONES:		
Jesús Sánchez Reliac Titular de la Coordinación General	**Yesmi Marleni Alvarado Camacho** Titular de la Coordinación Administrativa	**Aminta Marín Ramírez** Titular de la Unidad Técnica
Wendolin Ramos Ruiz Titular de la Unidad Jurídica	**Ana Karen Arroyo Zapotitla** Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana	**Hugo Cesar Suárez Torres** Titular de la Dirección de Planeación Estratégica
Lourdes González Vargas Titular de la Dirección de Diseño y Banco de Proyectos	**Lucila Valdés Pérez** Titular de la Dirección de Vinculación Interinstitucional	**María Alejandrina Lazo Zurita** Titular del Departamento de Programación
Miguel Ángel Galindo Sánchez Titular del Departamento de Evaluación	**Mónica Marcela Fuentes Hernández** Titular del Departamento de Sistema de Información Geográfica Municipal	

20 de octubre de 2026

ÍNDICE		PÁGINA
I.	Fundamento Legal	4
II.	Mensaje de la Persona Titular del Instituto Municipal de Planeación	6
III.	Objetivo	7
IV.	Ámbito de aplicación y obligatoriedad	7
V.	Glosario	7
VI.	Misión	8
VII.	Visión	8
VIII.	Carta compromiso	8
IX.	Principios constitucionales y legales que rigen a las personas servidoras públicas	10
X.	Valores en el servicio público	12
XI.	Reglas de integridad	13
XII.	Riesgos Éticos	15
XIII.	Conductas de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Municipal de Planeación	15
XIV.	Mecanismos de capacitación y difusión	20
XV.	Mecanismos o canales para presentar quejas o denuncias por incumplimientos al Código de Conducta y consultas para prevenir conflictos de interés	20
XVI.	Registro y entrada en vigor	22

I. FUNDAMENTO LEGAL

TRATADOS INTERNACIONALES

- **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:** Artículos I, II, XVII, XXXIII y XXXVII.
- **Declaración Universal de los Derechos Humanos:** Artículos 3 y 19.
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:** Artículos 6 y 9.
- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW):** Artículos 1, 2, 3, 7 inciso c), 11 numerales 1 y 2, 15 numeral 1.
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para":** Artículos 1, 2 incisos b) y c), 3, 4, 5, 6, 7 y 9.

LEGISLACIÓN FEDERAL

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** Artículos 1; 108; 109, fracción III; 113; 115, fracción II y 134.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas:** Artículos 1; 2; 4, fracción I; 6; 7; 16 y 49.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción:** Artículos 1, 2, 5 y 6.
- **Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres:** Artículos 1, 2, 3, 5 fracciones II, III, IV, V, VI y VII, 6 y 7.
- **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad:** Artículos 1, 3, 4 y 5.
- **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:** Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 10, 11, 13, 15, 18 y 19.
- **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación:** Artículos 1, 2, 4 y 9 fracciones III, IV, V, XIII, XV, XVI, XVIII, XXII, XXII Ter, XXII Quáter, XXII Quintus, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV.
- **Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.**

LEGISLACIÓN ESTATAL

- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:** Artículos 1; 2; 7; 11; 102, primer párrafo; 103, primer párrafo; 105, fracción III; 108; 124, primer párrafo, fracción III; y 125, fracciones I y IV.
- **Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla:** Artículos 1; 2; 3; 5; 13; 16; 27; 28; 32; 37; 42; 43; 44; 45; 48; 51; y 54.

- **Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla:** Artículos 1; 4; 5; 10; 11; 12; 13; 72; 73; 74; 75; 80; 81; y 82.
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:** Artículos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 11; 12; 15; 77; 78; y 83.
- **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla:** Artículos 1; 2; 3; 4; 5; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; y 15.
- **Ley de Archivos del Estado de Puebla:** Artículos 1; 2; 3; 4; 6; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 18; y 23.
- **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla:** Artículos 1 y 2.
- **Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla:** Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 Bis, 7, 8, 9, 12, 13 y 16.
- **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla:** Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 12 y 31.
- **Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla:** Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 10, 13, 14, 16, 16 Bis, 19 y 20.
- **Ley Orgánica Municipal:** Artículos 1, 2, 3, 4 numeral 116, 118, 120, 124 y 223.

LEGISLACIÓN MUNICIPAL

- **Código Reglamentario para el Municipio de Puebla (COREMUN):** Artículos 21 Bis, 21 Ter, 21 Quáter, 21 Quinquies, 21 Septies, 21 Decies fracciones II y IV, 21 Duodecies, 21 Terdecies, 21 Septdecies y 21 Octodecies.
- **Decreto del Honorable Congreso del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación:** Artículos 1; 2; 3; 5; 17, fracciones VI, XIII y XIV; y 25, fracciones I, IX, XI y XIV.
- **Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación:** Artículos 1; 2; 3; 4, fracción XXV; 5; 7; 56; 57; 64, fracción VI; y 78.
- **Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:** Artículos 2; 3, fracciones III y X; 6; 7; 8; 9; 10; 13; y 27.
- **Lineamientos Generales de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública del Municipio de Puebla:** Artículos 15, fracción IV; 33; 34; y 35.
- **Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.**

II. MENSAJE DE LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

En el Instituto Municipal de Planeación reafirmamos nuestro compromiso con la ética pública, los principios, valores, compromisos y reglas de integridad del servicio público. Somos un organismo técnico cuya labor busca incidir directamente en la calidad de vida de quienes habitan en el municipio de Puebla; por ello, nuestras decisiones y acciones deben sustentarse siempre en los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad y respeto.

El Código de Conducta del Instituto Municipal de Planeación representa una guía fundamental para fortalecer nuestra cultura institucional y orientar nuestro desempeño hacia la construcción de una ciudad más equitativa, sostenible e inteligente. Este documento no solo establece las normas que deben regir nuestro actuar, sino que refleja los valores que nos distinguen como personas servidoras públicas comprometidas con el bienestar común y con la visión de una Capital Imparable.

Exhorto a las personas servidoras públicas de este Instituto a asumir de manera plena su compromiso con la ética pública, a conducirse con integridad y a abstenerse de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público, como los actos de corrupción, así como de evitar cualquier forma de discriminación, hostigamiento sexual, acoso sexual o laboral. Asimismo, es fundamental fomentar una cultura de la denuncia, reportando de manera responsable y oportuna cualquier incumplimiento al Código de Ética y al Código de Conducta, como un acto de corresponsabilidad institucional.

Jesús Sánchez Reliac
Titular de la Coordinación General
del Instituto Municipal de Planeación

III. OBJETIVO

Establecer el marco ético que rige el comportamiento de las personas servidoras públicas del Instituto Municipal de Planeación, orientando su actuar cotidiano con base en principios, valores y reglas de integridad. Este Código tiene como finalidad fortalecer la legalidad, la ética pública y la cultura de la integridad dentro del Instituto, en concordancia con su Misión de impulsar un desarrollo municipal ordenado, participativo y sostenible, y su Visión de ser un referente técnico, confiable, innovador y socialmente comprometido.

Asimismo, se armoniza con el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y con la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, promoviendo un entorno de trabajo respetuoso, transparente y profesional.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto Municipal de Planeación. Asimismo, es un instrumento orientador para la conducta de las personas que prestan servicio social y prácticas profesionales.

V. GLOSARIO

Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- **Acoso laboral:** A la conducta reiterada o sistemática ejercida en el ámbito laboral que, mediante actos, palabras, omisiones o comportamientos abusivos, afecta la dignidad, integridad, estabilidad emocional o desempeño de una persona, generando un ambiente hostil, ofensivo o perjudicial.
- **Código de Conducta:** Al instrumento emitido por cada Ente Público que integra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y que establece de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en ese instrumento, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la Dependencia o Entidad de que se trate, con el propósito de prevenir y disuadir la realización de actos contrarios a la ética que puedan derivar en faltas administrativas.

- **Código de Ética:** Al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece las normas éticas, principios, valores, reglas de integridad y compromisos que orientan la actuación y la toma de decisiones en el servicio público.
- **Conflicto de interés:** A la situación en la que los intereses personales, familiares o de negocios de una persona servidora pública pueden afectar, o aparentar afectar, el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones, decisiones o responsabilidades institucionales.
- **Contraloría Municipal:** A la Dependencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, cuyas atribuciones son, entre otras, las de formular y vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras del funcionamiento y de control de las dependencias y entidades municipales.
- **Datos personales e información reservada o confidencial:** A la información cuyo acceso, uso, tratamiento o difusión se encuentra limitado por la normatividad aplicable, ya sea porque contiene datos personales, se relaciona con la vida privada de las personas o porque su divulgación puede afectar el interés público, los procesos institucionales o los derechos de la ciudadanía.
- **Decreto:** Al Decreto expedido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Instituto Municipal de Planeación", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha 02 de mayo de 2011.
- **Discriminación:** Al trato desigual, exclusión, restricción o preferencia hacia una persona o grupo, motivado por su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y menoscabe sus derechos y libertades.
- **Hostigamiento sexual:** A la conducta de naturaleza sexual no deseada, realizada en el ámbito laboral o con motivo del servicio público, aprovechando una relación de jerarquía, autoridad o subordinación, que afecta la dignidad, libertad, integridad o bienestar de la persona que la recibe.
- **IMPLAN:** Al Instituto Municipal de Planeación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- **Personas Servidoras Públicas:** A toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus atribuciones y funciones.
- **Principios:** Al conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el

servicio público.

- **Riesgos éticos:** A las situaciones en las que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción o una conducta contraria a la ética pública, derivada de la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad.
- **Servicio Público:** A la actividad regular y continua de la Administración Pública, orientada a satisfacer las necesidades colectivas.
- **Valores:** Al conjunto de cualidades que caracterizan a la persona servidora pública que se consideran positivos e importantes y que requieren de un aprendizaje o desarrollo con el objetivo de alcanzar el bien común.

VI. MISIÓN

Somos el órgano técnico del Ayuntamiento de Puebla que planea el desarrollo del municipio. Diseñamos, coordinamos y evaluamos planes, programas y proyectos para impulsar un crecimiento ordenado, participativo y sostenible. Lo hacemos para mejorar la calidad de vida de quienes habitan en Puebla, a través de información técnica, diagnósticos, mecanismos de participación ciudadana y propuestas que fortalecen la toma de decisiones con una visión de futuro, innovación y bienestar común.

VII. VISIÓN

Ser un referente de la planeación estratégica y desarrollo urbano del Municipio de Puebla y su zona metropolitana, reconocido por su confiabilidad, capacidad técnica, liderazgo institucional y compromiso social. Aspiramos a ser una instancia innovadora, participativa y transparente, que impulse políticas públicas sostenibles, fomente la colaboración interinstitucional y contribuya a que Puebla sea una ciudad equitativa, resiliente, inteligente y alineada con la visión de una Capital Imparable.

VIII. CARTA COMPROMISO

Toda persona servidora pública deberá suscribir una Carta Compromiso, para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en la que asentará conocer, comprender y dar cumplimiento al Código de Conducta, de acuerdo con el formato emitido por la Contraloría Municipal, misma que quedará bajo resguardo de este Instituto, por conducto de la Coordinación Administrativa.

IX. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE RIGEN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Las personas servidoras públicas del IMPLAN deberán observar los siguientes principios en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, conforme a sus funciones, atribuciones y responsabilidades:

- **Competencia por mérito:** Promover que la selección de las personas servidoras públicas para sus puestos se realice con base en su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades y atrayendo a las mejores personas candidatas, para ocupar los puestos, mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Economía:** Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales, según sus responsabilidades, y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos optimizando el uso y la asignación de los recursos públicos para lograr los objetivos propuestos.
- **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- **Honradez:** Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceras personas, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de integridad y vocación de servicio.
- **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que

influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso, para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- **Integridad:** Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Lealtad:** Corresponder a la confianza conferida por la Administración Pública Municipal, tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles, observando en todo momento disciplina, honestidad, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las personas particulares con las que llegaren a tratar.
- **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; a fin de fomentar la confianza entre los ciudadanos y el gobierno.

X. VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO

Las personas servidoras públicas del IMPLAN deberán conducir su actuación conforme a los siguientes valores, de acuerdo con sus funciones, atribuciones y responsabilidades:

- **Interés Público:** Actuar, en todo momento, con la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo, para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- **Honestidad:** Actuar con integridad y transparencia en todas las circunstancias del desarrollo de sus actividades o comisiones que desempeñen.
- **Equidad de género:** Promover que mujeres y hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales; y a los empleos, cargos y comisiones de la administración pública municipal.
- **Igualdad y no discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Justicia:** Apegarse a las normas jurídicas aplicables, a fin de brindar a cada persona ciudadana lo que le corresponde, de acuerdo con el marco legal vigente.
- **Liderazgo:** Ser guía, ejemplo y promotoras del presente Código, por lo cual deberán fomentar y aplicar los principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.
- **Orden:** Ceñir su comportamiento, de conformidad con las normas necesarias, para el logro de los objetivos deseados y previstos en la organización de las cosas, en la distribución del tiempo y en la realización de las actividades.
- **Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés

y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- **Entorno cultural y ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural y natural del Municipio de Puebla, así como el de cualquier otro, asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Respeto a los derechos humanos:** Respetar, promover y proteger los derechos humanos, de conformidad con los Principios de: universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma, que son complementarios e inseparables, y de progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- **Solidaridad:** Promover la colaboración activa entre ciudadanos y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla con el propósito de cumplir con las metas y objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo.

XI. REGLAS DE INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas del IMPLAN deberán observar las siguientes reglas de integridad, conforme a sus funciones, atribuciones, responsabilidades y procesos en los que intervengan con motivo de su empleo, cargo o comisión:

- **Actuación pública:** Conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, legalidad, cooperación, austeridad, responsabilidad y con orientación al interés público;
- **Administración de bienes muebles e inmuebles:** Realizar acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, o en su caso, enajenación, transferencia o baja; y promover, en todo momento, el cuidado de estos.
- **Comportamiento digno:** Mantener una conducta digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el servicio público.
- **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones:** Quienes participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias,

permisos, autorizaciones y similares, para asegurar las mejores condiciones deberán conducirse bajo los principios de legalidad, imparcialidad, honradez y transparencia, orientando sus decisiones a las mejores propuestas y a las necesidades de interés público, actuando con transparencia e imparcialidad.

- **Control interno:** Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía, deberán garantizar la salvaguarda de los recursos públicos, prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, las personas servidoras públicas actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas.
- **Cooperación con la integridad:** Cooperarán con el IMPLAN y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- **Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad:** En todo momento, se debe tener una actitud de integridad, respeto y trato digno con las demás personas servidoras públicas y con la ciudadanía, respetando los principios establecidos en el presente Código.
- **Información pública:** A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, se debe actuar conforme a los principios de máxima publicidad, observando las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; asimismo, serán responsables del resguardo y actualización de la información pública, tutelando en todo momento los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes.
- **Procedimiento administrativo:** Quienes investiguen, participen, coordinen, inicien y den seguimiento a procedimientos administrativos, deben conducirse con legalidad, imparcialidad, honestidad, sencillez, celeridad y oficiosidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.
- **Procesos de evaluación:** Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, quienes realicen procesos de evaluación deberán apegarse a los principios de legalidad, imparcialidad y honestidad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad.
- **Programas gubernamentales:** Quienes participen en la implementación y operación de subsidios, apoyos y programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable, así como a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las necesidades de bien común.

- **Recursos humanos:** Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas.
- **Trámites y servicios:** En el otorgamiento de trámites y servicios se deberá atender a las personas usuarias de forma eficiente, eficaz, respetuosa, transparente, oportuna, veraz, honesta, legal, responsable e imparcial.

XII. RIESGOS ÉTICOS

Derivado del análisis de los resultados de las evaluaciones en materia de ética y control interno emitidas por la Contraloría Municipal, de la Encuesta de Clima Laboral, de los reportes de implementación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, así como de otros mecanismos de consulta y retroalimentación institucional, en el IMPLAN se identifican los siguientes riesgos éticos:

- Posible conflicto de interés en la toma de decisiones técnicas o administrativas.
- Uso inadecuado de información institucional o reservada.
- Conductas discriminatorias o prácticas que vulneren el principio de igualdad laboral y no discriminación.
- Hostigamiento o acoso sexual y laboral derivado de relaciones jerárquicas o prácticas normalizadas.
- Tolerancia o falta de denuncia de conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta.
- Uso indebido de recursos públicos para fines distintos a los institucionales.
- Debilidades en la supervisión ética que limiten la detección oportuna de incumplimientos.

XIII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Las personas servidoras públicas del IMPLAN deberán observar las siguientes conductas:

- **Austeridad y uso responsable de los recursos públicos:**

Hacer uso de los recursos financieros, materiales y tecnológicos de manera austera, eficiente y transparente, exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos institucionales, evitando cualquier uso personal, indebido o ajeno a las funciones del Instituto.

Explicación:

- **Principios:** Economía, Eficacia, Eficiencia, Honradez y Profesionalismo.
- **Valores:** Interés público y Honestidad.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, Administración de bienes muebles e inmuebles y Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

- **Prevención de la corrupción y conducta íntegra:**

Desempeñar las funciones con integridad, objetividad y profesionalismo, absteniéndose de solicitar, aceptar u ofrecer beneficios indebidos y evitando cualquier acto que comprometa la ética pública, la confianza ciudadana o la imparcialidad técnica del Instituto.

Explicación:

- **Principios:** Honradez, Imparcialidad, Integridad, Legalidad, Objetividad y Profesionalismo.
- **Valores:** Interés público y Honestidad.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, Administración de bienes muebles e inmuebles, Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y Control interno.

- **Objetividad técnica y sustento metodológico:**

Elaborar diagnósticos, estudios, opiniones técnicas, evaluaciones, mapas, indicadores, proyectos, análisis territoriales y demás documentos institucionales con rigor técnico, imparcialidad, sustento documental y trazabilidad metodológica, evitando alterar, omitir, manipular o presentar información de forma sesgada para favorecer intereses personales, políticos, económicos o de terceros.

Explicación:

- **Principios:** Imparcialidad, Integridad, Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Rendición de cuentas y Transparencia.
- **Valores:** Interés público, Honestidad, Justicia y Respeto a los derechos humanos.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, Control interno, Información pública y Procesos de evaluación.

- **Vocación de servicio y atención institucional:**

Atender, orientar y asesorar a la ciudadanía, dependencias, entidades, actores sociales y personas usuarias de los servicios del IMPLAN con respeto, profesionalismo, claridad,

oportunidad, imparcialidad y actitud de servicio, sin conceder preferencias, privilegios, condicionamientos o tratos indebidos.

Explicación:

- **Principios:** Disciplina, Eficacia, Eficiencia, Equidad, Honradez, Imparcialidad, Integridad, Lealtad, Legalidad, Objetividad, Profesionalismo y Rendición de cuentas.
- **Valores**: Interés público, Cooperación, Honestidad, Igualdad y no discriminación, Liderazgo, Orden, Respeto, Respeto a los derechos humanos y Solidaridad.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, Comportamiento digno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, Recursos humanos y Trámites y servicios.

- **Respeto a los derechos humanos, igualdad laboral y no discriminación:**

Conducirse con trato digno, incluyente y respetuoso hacia todas las personas, incorporando la perspectiva de género, igualdad sustantiva, accesibilidad y no discriminación en el ámbito de sus funciones, y evitando cualquier acto, omisión, expresión o práctica que excluya, limite, menoscabe o afecte la dignidad de las personas.

Explicación:

- **Principios:** Equidad, Imparcialidad, Integridad, Legalidad y Profesionalismo.
- **Valores:** Equidad de género, Igualdad y no discriminación, Justicia y Respeto a los derechos humanos.
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública, Comportamiento digno, Cooperación con la integridad, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad y Recursos humanos.

- **Prevención del acoso y hostigamiento sexual:**

Mantener un entorno laboral respetuoso, absteniéndose de realizar, permitir, encubrir o tolerar cualquier acto de acoso laboral, hostigamiento sexual, acoso sexual o cualquier forma de violencia, y promoviendo su denuncia conforme a los protocolos y canales institucionales correspondientes.

Explicación:

- **Principios:** Equidad, Integridad y Profesionalismo.
- **Valores:** Respeto a los derechos humanos.
- **Reglas de Integridad:** Comportamiento digno y Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad.

- **Prevención del conflicto de interés:**

Actuar con imparcialidad y objetividad, evitando e informando cualquier situación en la que intereses personales, familiares, profesionales, económicos, políticos o de negocios puedan influir, aparentar influir o interferir en la toma de decisiones, en apego a las Directrices para Prevenir el Conflicto de Interés en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como a la normatividad aplicable.

Explicación:

- **Principios:** Honradez, Imparcialidad, Lealtad, Legalidad y Objetividad.
- **Valores:** Interés Público, Honestidad y Orden.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública y Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

- **Relación íntegra con actores externos:**

Conducir la relación institucional del IMPLAN con actores públicos, privados, sociales, académicos y ciudadanía en general con imparcialidad, transparencia, respeto y orientación al interés público, evitando compromisos, acuerdos informales, gestiones indebidas o tratos preferenciales que puedan afectar su objetividad técnica.

Explicación:

- **Principios:** Honradez, Imparcialidad, Integridad, Legalidad, Objetividad, Profesionalismo y Transparencia.
- **Valores:** Interés público, Cooperación, Honestidad, Justicia y Respeto.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, Cooperación con la integridad, e Información pública.

- **Gestión responsable de la información y los sistemas institucionales:**

Utilizar, resguardar y gestionar la información, sistemas, plataformas, archivos, expedientes y bases de datos del IMPLAN únicamente para fines institucionales, garantizando su integridad, actualización, trazabilidad y tratamiento responsable, así como la protección de datos personales, información reservada, confidencial, técnica, territorial, estadística, presupuestaria o especializada, conforme a la normatividad aplicable, evitando su alteración, extracción, difusión, eliminación o aprovechamiento indebido.

Explicación:

- **Principios:** Integridad, Lealtad, Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Rendición de cuentas y Transparencia.

- **Valores:** Interés público, Cooperación, Honestidad y Orden.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, Control interno, Información pública y Procesos de evaluación.

- **Participación ciudadana auténtica, ordenada y documentada:**

Promover, organizar y acompañar mecanismos de participación ciudadana de manera incluyente, objetiva, transparente y documentada, procurando que las opiniones, propuestas y necesidades expresadas por la ciudadanía sean registradas, sistematizadas y consideradas conforme a la normatividad aplicable y a los objetivos institucionales, evitando simular procesos participativos o utilizar la participación ciudadana con fines ajenos al interés público.

Explicación:

- **Principios:** Imparcialidad, Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Rendición de cuentas y Transparencia.
- **Valores:** Interés público, Cooperación, Igualdad y no discriminación, Justicia, Respeto, Respeto a los derechos humanos y Solidaridad.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, Información pública y Trámites y servicios.

- **Integridad en la planeación, diseño y banco de proyectos:**

Participar en la formulación, integración, priorización, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, carteras o bancos de proyectos con apego a criterios técnicos, normativos, sociales, territoriales, ambientales, presupuestarios y de interés público, evitando orientar propuestas, fichas, diagnósticos o recomendaciones para beneficiar indebidamente a personas, grupos, zonas, proveedores o intereses particulares.

Explicación:

- **Principios:** Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Integridad, Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Rendición de cuentas y Transparencia.
- **Valores:** Interés público, Cooperación, Honestidad, Justicia, Entorno cultural y ecológico y Respeto a los derechos humanos.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, Control interno, Información pública y Procesos de evaluación.

"El incumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable."

XIV. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Con el propósito de garantizar la comprensión y cumplimiento del presente Código, se implementarán mecanismos permanentes de capacitación y difusión. La difusión se realizará a través de medios físicos o digitales, tales como carteles, folletos, correos electrónicos institucionales, publicaciones en el Portal de Gobierno Abierto, así como en la página oficial del IMPLAN. Asimismo, a las personas que prestan servicio social y/o que realicen prácticas profesionales en el IMPLAN, se les hará de conocimiento al momento de su ingreso.

Las acciones de capacitación se desarrollarán de manera presencial o virtual, mediante sesiones informativas, dinámicas participativas u otras estrategias formativas. De igual forma, se aplicarán cuestionarios, encuestas o consultas para evaluar la comprensión de este Código.

XV. MECANISMOS O CANALES PARA PRESENTAR QUEJAS O DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y CONSULTAS PARA PREVENIR CONFLICTOS DE INTERÉS

Cualquier persona servidora pública, persona prestadora de servicio social, practicante profesional o particular que conozca de actos presuntamente contrarios o violatorios del presente Código de Conducta podrá presentar queja o denuncia ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla o ante la Contraloría Municipal, a través de los buzones físicos o electrónicos y demás canales institucionales que para tal efecto se establezcan.

La presentación de una queja o denuncia dará lugar al trámite que corresponda conforme a la normatividad aplicable, sin que ello implique prejuzgar sobre la existencia de responsabilidad administrativa o sobre el sentido de la determinación correspondiente.

En todo momento se procurará la protección de los datos personales, la confidencialidad de la información y el trato digno de las personas involucradas. Asimismo, se evitará cualquier acto de represalia, intimidación, exclusión, hostigamiento, amenaza o afectación laboral derivada de la presentación de una queja, denuncia o consulta realizada de buena fe.

En los casos relacionados con acoso laboral, hostigamiento sexual, discriminación o cualquier

otra forma de violencia en el entorno laboral, las quejas o denuncias deberán canalizarse ante el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sin perjuicio de que puedan hacerse del conocimiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, de la Contraloría Municipal o de cualquier otra autoridad competente conforme a la normatividad aplicable.

Para la presentación de quejas, denuncias o consultas, podrán utilizarse los siguientes medios institucionales:

- Buzones físicos o electrónicos que establezca el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- Correo electrónico del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés: cepci@ayuntamientopuebla.gob.mx;
- Correo electrónico para quejas y denuncias: quejas y denuncias. cepci@ayuntamientopuebla.gob.mx; y
- Los demás medios institucionales que, en su caso, determine la Contraloría Municipal o la autoridad competente.

Las quejas o denuncias deberán presentarse por escrito, de manera física o electrónica, procurando contener los siguientes requisitos:

I. Nombre de la persona que presenta la queja o denuncia;
II. Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
III. Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública en contra de quien se presenta la queja o denuncia, o bien, cualquier otro dato que le identifique; y
IV. Narración clara y sucinta de los hechos que la motivan, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

El Comité podrá dar trámite a denuncias anónimas, en los casos en que la narrativa permita identificar a la o las personas presuntamente responsables y los hechos constitutivos de incumplimiento al presente Código de Conducta.

Para las consultas orientadas a prevenir conflictos de interés, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla fungirá como órgano preventivo, emitiendo opiniones y recomendaciones no vinculantes respecto de las consultas específicas que reciba.

La persona interesada podrá presentar su consulta por escrito, a través de los buzones físicos o electrónicos, correos institucionales o medios que para tal efecto se establezcan.

Las consultas deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. Señalar nombre y medio electrónico, para recibir notificaciones;
II. Plantear la consulta, de forma clara y sucinta; y deberán versar sobre situaciones reales y concretas.
III. Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

Recibida la consulta, la Secretaría Técnica verificará el cumplimiento de los requisitos y, de ser necesario, requerirá a la persona consultante para que subsane o aclare la información correspondiente dentro del plazo previsto en la normatividad aplicable.

Cuando la consulta cumpla con los requisitos, será sometida a consideración del Comité en la sesión correspondiente, a fin de que emita la respuesta respectiva y sea notificada a la persona consultante.

La atención de consultas deberá realizarse con respeto, confidencialidad, imparcialidad, perspectiva de género, protección de datos personales y apego a la normatividad aplicable.

XVI. REGISTRO Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su registro por parte de la Contraloría Municipal y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que lo abrogue.